

Ref.: Consulta fibra-VDSL
Expediente MTZ 2007/358

Dña. María Alejandra Merino Macho, en nombre y representación de T-Online Telecommunications Spain, S.A.U. (en adelante T-ONLINE), domiciliada en la Av. Bruselas, 20, 28108 de Alcobendas (Madrid), ante esa Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

PRIMERO.- Que con fecha 10 de mayo esa Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) acordó iniciar de oficio procedimiento administrativo para la consulta pública sobre las redes de acceso de nueva generación.

SEGUNDO.- Que T-ONLINE, en su condición de interesada desea responder a través del presente documento a las cuestiones que se plantean en la consulta:

I. Introducción y visión general

Antes de iniciar la respuesta a las preguntas que esa CMT plantea en la consulta, es importante comentar la situación actual en la que nos encontramos, de forma que se tengan en cuenta los problemas y errores de los que las herramientas reguladas actuales adolecen, para tratar de evitarlos en un escenario de las nuevas NGN.

Actualmente los operadores alternativos nos enfrentamos cada día a la herramienta por excelencia sobre la cual se rige el servicio mayorista que TESAU nos ofrece y que es el pilar de nuestro negocio: la OBA.

Como queda demostrado tras siete años en vigor, la OBA no funciona. Los operadores sufrimos retrasos constantes, averías de las cuales desconocemos su origen y su resolución, problemas en la provisión, rechazos constantes de prolongación del par, y un sinnúmero de obstáculos operativos, que se traducen en competitivos, debidos a la intervención del principal competidor, que es a la vez nuestro principal proveedor y el OPSM. Todo ello añadiendo el hecho de que en la mayoría de las ocasiones plantear un conflicto no es tan evidente, puesto que, además de enfrentarnos con el proveedor más importante que un operador de

bucle puede tener en la actualidad, hacen falta pruebas que no siempre están a nuestra disposición.

Un sin sentido que hace que el esfuerzo inversor no se vea rentabilizado de acuerdo con los planes de los operadores alternativos y que tiene como consecuencia, no sólo el perjuicio económico, sino una merma para el consumidor de sus opciones a elegir operador.

Cuando en la consulta se plantea la posibilidad de una separación funcional o estructural de TESAU, nos preguntamos si no hará falta algo más que eso en el futuro tras la experiencia sufrida con la actual OBA y demás servicios mayoristas. Lo que parece evidente es que la situación no puede continuar como hasta ahora.

T-ONLINE sí aboga por una separación estructural de TESAU, de forma que haya una parte separada de la compañía que ofrezca el acceso a las infraestructuras y servicios mayoristas. Ya es tarde para plantear su conveniencia en un entorno OBA, pero no para el nuevo escenario de NGN. De esta forma, nos podríamos acercar a una situación en la que los operadores alternativos puedan competir en condiciones más cercanas a TESAU, si bien llegar a una igualdad requiere de otras medidas adicionales.

Así, además de la conveniencia de que exista un órgano de cooperación con las Administraciones Públicas para el despliegue de las nuevas redes de fibra óptica, como se plantea en la consulta, este órgano debe ser también gestor de infraestructuras, que vele además por que exista una compartición de las canalizaciones, arquetas y demás elementos y porque se cumplan las reglas de competencia. Las propuestas de T-ONLINE a este respecto se encuentran detalladas especialmente entre las P 39 - 41.

El objetivo de T-ONLINE para un marco futuro es que TESAU intervenga lo mínimo en la provisión de los servicios a sus clientes finales; esto es, que cada operador ofrezca sus servicios de forma autónoma y que los servicios que TESAU ofrezca, sean de alquiler o venta, se provean por la parte mayorista tras la mencionada separación estructural, más adecuada que la funcional, la cual consideramos insuficiente a tenor de la experiencia de estos años.

Consideramos que esta separación puede frenar la discriminación ejercida por TESAU durante estos años en contra de los operadores alternativos respecto a sí

misma, con plazos de provisión distintos para los operadores alternativos que para sus clientes finales, y la continua dependencia de sus contratas e igualmente evitar su contacto con los clientes de los operadores alternativos en el momento de la provisión de los servicios y la reparación de averías. El contacto con el cliente y la operativa en que se basa su servicio final debe estar únicamente en manos del proveedor con quien haya contratado el servicio.

De esta forma, se pondría a disposición de los operadores alternativos las infraestructuras ociosas y vacantes de TESAU (mediante alquiler o venta), siendo responsabilidad del operador alternativo el tendido de la fibra y la instalación de todos los equipos de red necesarios para la prestación de todo el servicio al usuario final de forma autónoma a TESAU. T-ONLINE considera que no depender de la operativa y gestión de TESAU es la única forma válida para que se logre realmente un entorno competitivo.

En este contexto, T-ONLINE estima que el primer punto que debe abordarse es el acceso al subbucle, con el objeto de permitir el escenario de despliegue FTTN+VDSL. La regulación del acceso al subbucle, ya contemplado en la actual OBA y objeto de un nuevo expediente abierto por esa CMT, requiere de un desarrollo por parte de esa CMT dentro del actual marco regulatorio. TESAU debería facilitar de forma regulada acceso a las infraestructuras para permitir ese acceso al subbucle. Tal y como se ha comentado en párrafos anteriores, debería ser la parte mayorista de TESAU quien se encargara de esto, bajo la supervisión de un ente neutral. Una vez que el operador accediese a las infraestructuras de TESAU, sería el operador alternativo el encargado de constituir su propia red mediante la fibra óptica y los equipos de telecomunicaciones necesarios para prestar con la mayor independencia el servicio a los usuarios, eliminando así las posibles trabas operativas presentes en el proceso actual de desagregación del bucle.

Partiendo de este escenario hemos respondido a las preguntas de la consulta, siempre teniendo en cuenta que se produjera lo expuesto en este apartado; punto de partida que consideramos indispensable para el éxito del despliegue de NGN y el cumplimiento del objetivo de que exista un mercado en competencia en nuestro país.

Entendemos que hay elementos suficientes para imponer obligaciones de puesta a disposición de infraestructuras a los operadores alternativos, para que se puedan desarrollar redes alternativas de fibra, nodos, DSLMA, etc., lo cual permita competir

en posiciones más parecidas al operador incumbente. A este respecto, TESAU ya ha realizado las inversiones más costosas que son las canalizaciones para el tendido de fibra, y éstas deben ponerse a disposición de los operadores alternativos.

Cabe recordar que la derogada Ley del cable imponía a TESAU la obligación de desplegar una red de cable en todas las demarcaciones establecidas, si bien el Ministerio de Fomento "indultó" a TESAU del cumplimiento de esa obligación como consecuencia del potencial y las inversiones en las que TESAU incurriría en el despliegue de servicios de banda ancha mediante tecnologías xDSL a través del par de cobre.

No puede permitirse un nuevo indulto a TESAU, y la única vía para obtener una competencia efectiva debe ser la regulación del acceso a las canalizaciones, centrales, nodos, postes y demás elementos de infraestructuras imprescindibles para un despliegue de una red autónoma que permita prestar unos servicios replicable e incluso mejorables, no sólo en beneficio de los usuarios finales, sino de la inversión y de la promoción del I+D+I, porque permitiría centrar los esfuerzos de los operadores en la innovación y no en tratar de para los continuos abusos del operador incumbente.

II. Respuesta a las preguntas planteadas en la consulta

En relación a la consulta formulada, T-ONLINE desea resaltar que las opiniones se han integrado de modo amplio en el formato aportado por esa CMT y se pretende responder a las preguntas del modo más conveniente, teniendo en cuenta el grado de indefinición que aún presenta el tema objeto de estudio y el corto plazo para responder, siendo lo más razonable elevar un planteamiento global.

En primer lugar, T-ONLINE quiere subrayar la importancia que tiene realizar un análisis sosegado y completo de las implicaciones y efectos que puede producir en el mercado algo tan novedoso en la Unión Europea, como la creación y despliegue de las NGN, y la regulación que deben conllevar las mismas, sobre todo cuando éstas sean desarrolladas por operadores declarados con peso significativo en gran número de mercados, sino en todos ellos.

Si bien se indica que estas redes novedosas son una posible vía de aumentar la eficacia en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas desde una

ubicación fija, subsisten aún numerosas dudas respecto de que tal hecho sea efectivamente cierto. Por otro lado, en nuestra opinión es también evidente que, de no regularse y establecerse las garantías y cautelas precisas respecto al uso por terceros operadores de estas redes, no se podrá lograr que exista competencia efectiva en el mercado.

Si este fuera el resultado final del proceso, es razonable pensar que se podrían producir actuaciones contrarias a la competencia. De ahí que desde T-ONLINE se estime que, necesariamente, esta consulta no es sino el primer paso de un proceso de análisis que, sin duda, deberá proceder con detenimiento y exhaustividad, dados los riesgos del proceso.

P 1 ¿Considera conveniente abordar la cuestión de la neutralidad de la red (*net neutrality*) y sus implicaciones sobre los precios minoristas y mayoristas de los accesos de banda ancha en el contexto de la revisión del marco regulador comunitario?

A tenor de los debates que actualmente se están desarrollando en otros países, especialmente en Estados Unidos, sobre si debe regularse el concepto de *net neutrality*, T-ONLINE considera necesario que esta cuestión se aborde por parte del regulador comunitario.

T-ONLINE considera que Internet debe permanecer neutral como ha sido siempre, sin una regulación específica. Los operadores han invertido y seguirán invirtiendo en el desarrollo de sus redes y deben tener derecho a decidir si priorizan sus contenidos o los de los que paguen por ellos.

P 2 ¿Considera necesario analizar en una consulta pública la evolución de las redes NGN troncales y sus impactos en la interconexión de redes?

A priori no se puede excluir nada de la consulta pública y de los correspondientes análisis de mercado, por ello se ve necesaria su inclusión.

No obstante, dicho mercado goza de una gran competencia actualmente. Un gran número de operadores disponen de una red troncal propia que les permite competir en óptimas condiciones con el resto de operadores.

T-ONLINE ve posible un análisis geográfico del mercado, diferenciando aquéllas zonas en las que pueda no existir competencia en estas redes, dado que las mismas son un medio de interconectar redes regionales, y permiten el despliegue en nuevas zonas.

Si bien, la mayoría de los operadores tienen basada su red en IRUs, que pueden estar llegando a su fin en próximos años y que será necesario renegociar con las entidades propietarios de las canalizaciones y tendidos (principalmente compañías energéticas, y de infraestructuras (autopistas, ferrocarriles, etc.), lo que puede implicar que el grado de competencia actual no se mantenga.

P 3 ¿Cómo podría evitarse la discontinuidad competitiva y la separación anticipada de clientes potenciales pertenecientes a las centrales con operadores cubricados, en un escenario de transición a las nuevas topologías de cobre y de fibra óptica? ¿podría ser suficiente revisar en este contexto la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) por la incorporación de las nuevas señales e infraestructuras VDSL y de fibra?

La discontinuidad competitiva sólo puede evitarse mediante el establecimiento de obligaciones al OPSM, en el que prime el principio de neutralidad tecnológica, y por tanto el OPSM debe tener, cuanto menos las mismas obligaciones tanto sobre las redes preexistentes como sobre las nuevas redes de fibra. No debe olvidarse que la razón de la regulación ex-ante es la constatación de ausencia de competencia efectiva en un mercado, por tanto, excluir de la regulación las nuevas redes de fibra puede devolver al mercado a una situación monopolística o cuanto menos duopolística, lo que supondría tirar al traste una década de liberalización de las telecomunicaciones.

Además, cabe recordar a este respecto que en la totalidad de los países de la UE, al igual que la situación española, los OPSM están desarrollando y desplegando las nuevas redes sobre la base de la tradicional red de pares de cobre, acortando éstos y sustituyendo tramos largos de pares de cobre por fibra óptica, lo que permite obtener grandes velocidades a través de tecnologías VDSL, así como mediante fibra hasta el hogar, como bien se indica en la presente consulta.

La mayoría de los operadores que despliegan sus redes a través del bucle de abonado van a ser capaces de ofrecer servicios de VDSL con altas velocidades desde las centrales de TESAU abiertas a ubicación, si bien quedarían fuera de estos servicios todos aquellos pares más largos que no permitan la introducción de señales VDSL.

Por tanto, efectivamente, la regulación del acceso al subbucle por parte de los operadores en el marco de la OBA, sí puede ser un instrumento suficiente en tanto en cuanto, se permita a los operadores acceder a las canalizaciones, nodos, arquetas, centrales y demás infraestructuras para tender sus redes de fibra propias, que permitan una autonomía en la gestión y prestación de los servicios finales a los usuarios, lo cual como ya ha indicado T-ONLINE, se entiende que es la finalidad de las medidas regulatorias que se adopten por esa CMT respecto de las redes NGN para alcanzar una competencia efectiva en el mercado.

A este respecto esa CMT ha procedido a la apertura de un expediente donde deberán perfilarse las obligaciones de TESAU y ayudarán a dar una mejor respuesta a la presente consulta.

En el citado expediente deberá tenerse en cuenta la necesidad de que para evitar la discontinuidad competitiva debe existir transparencia en la información acerca de las modificaciones en la planta de cobre, y deberá poner a disposición de los operadores que estén interesados las canalizaciones e infraestructuras ociosas que resulten de la conversión de la tradicional red de pares de cobre en las redes NGN de fibra óptica.

Por ello, la CMT deberá establecer un procedimiento para que TESAU comunique previamente a su ejecución y con antelación suficiente (entendemos que un plazo razonable sería 6 meses- 1 año) las actuaciones que modifican la planta actual de pares de cobre y su dependencia con las centrales, y las infraestructuras en disposición de ser cedidas a los operadores o compartidas con éstos. Es necesario que un tercero independiente, ya sea inicialmente la CMT o el gestor de infraestructuras que se comentaba en la Introducción, vele por que exista transparencia en el proceso y cumplimiento de las normas de competencia.

Asimismo debería informar en el mismo proceso de la ubicación de nuevos nodos remotos (conocidos como MUXFIN o centrales remotas) y que el resto de operadores pudieran adherirse a dicha ubicación (debería ser aplicable un proceso

de ubicación similar al de la actual OBA, pero aplicados a estas ubicaciones e incluso para los *cabinets*), permitiéndose de esta forma el acceso al subbucle

Ante la realidad existente del despliegue ya realizado por TESAU deberá contemplarse una fase inicial de las modificaciones del bucle ya realizadas y de los nodos remotos ya existentes, permitiendo el uso tanto del espacio como de las canalizaciones existentes para el acceso tanto a los subbucles, como hasta los clientes finales si eso fuera posible, con el objeto de que los operadores alternativos puedan adquirir la máxima independencia del OPSM en la prestación de sus servicios, única vía posible para lograr un entorno de competencia efectiva en el mercado.

La regulación deberá perfilarse amparando dichas nuevas casuísticas: ubicaciones remotas, uso de canalizaciones, etc.

Igualmente se debe asegurar la posibilidad de ofrecer los servicios actuales durante un tiempo suficiente, dependiendo de la demanda del mercado de nuevos servicios y de la evolución del despliegue de las nuevas redes de fibra por los operadores alternativos. Con el fin de asegurar a los operadores alternativos la posibilidad de replicar en la fase inicial de despliegue de las redes NGN los nuevos servicios se deben poder proporcionar nuevas modalidades xDSL, así como establecer mecanismos que permitan replicar fácilmente los servicios del operador incumbente, lo cual puede ser un buen instrumento para reducir la brecha digital, como ya se indica en la P 48.

Esto permitiría una transición desde las redes de acceso actuales, basadas en pares de cobre, a redes de NGN sin desincentivar la inversión y manteniendo la continuidad del servicio al cliente final.

[P 4 ¿Qué consideraciones haría en relación con las conocidas como "vacaciones regulatorias" para el tendido de nuevas redes de fibra óptica \(y VDSL\), en el actual marco regulatorio?](#)

A este respecto, el único país de la UE que hasta la fecha a concedido unas *vacaciones regulatorias* al operador dominante ha sido Alemania, con la consabida apertura de un expediente sancionador contra dicho Estado por el incumplimiento de la normativa europea en materia de competencia.

Por tanto, es obvio que parece totalmente descabellado proponer una medida inicialmente definida como anticompetitiva por las autoridades europeas dado que generaría un daño irreparable al mercado de las comunicaciones electrónicas en España.

Por ello, consideramos que la regulación de las NGN deberá centrarse en las infraestructuras tras el fracaso en la regulación actual de los servicios, en particular de la OBA, lo cual debe ir acompañado de la separación estructural del OPSM y un férreo control de la CMT o un gestor independiente en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias.

P 5 ¿Bajo qué circunstancias y condiciones consideraría justificado en el futuro abordar la conveniencia de una separación funcional o de una separación estructural de la red o redes de acceso del operador tradicional?

El Reino Unido es un claro ejemplo de los efectos beneficiosos de una separación funcional, siempre y cuando ésta sea claramente controlada por las ANRs nacionales.

Como ya hemos comentado en la Introducción, teniendo en cuenta la experiencia española de la mano del operador dominante, que tras más de siete (7) años de desarrollo del bucle de abonado, el operador dominante aún sigue poniendo trabas al resto de operadores, lo que ha supuesto un gran número de expedientes sancionadores ante esa CMT.

Ante este escenario, consideramos del todo necesario una separación estructural que permita competir en igualdad de condiciones al resto de operadores. Además esta separación estructural propiciaría dos operadores distintos, uno de servicios y otro de redes e infraestructuras, sobre el cual esta parte estima la regulación debe centrarse en el futuro obligando a la apertura de esas redes a la competencia mediante la compartición y cesión de las infraestructuras que las soportan.

P 6 ¿Durante cuanto tiempo cree usted que debe garantizarse el mantenimiento en el estado actual de la planta de cobre?

Previamente a proceder a responder esa pregunta, sería preciso que esa CMT aclare qué considera como la *planta actual de pares de cobre* de Telefónica. Esta cuestión es muy importante, debido a que, como bien conoce esa Comisión, TESAU ha venido vulnerando los principios establecidos en la regulación vigente, disminuyendo desde 2004 la planta de pares de cobre disponibles para desagregación mediante la interrupción de la continuidad metálica de esos pares de cobre, a través de la instalación de MUXFIN, y estableciendo fibra óptica entre las centrales y dichos nodos remotos o intermedios.

A este respecto la propia TESAU dispone de un fichero (si bien no muy fiable) con la relación de pares no desagregables por causa del MUXFIN, la cual crece mes a mes de manera exponencial, alcanzando actualmente cerca de las 300.000 líneas dependientes de nodos remotos (según listado de TESAU de fecha 09/03/2007) de las cuales 189.505 pertenecen a centrales abiertas a la OBA (según listado de TESAU de fecha 08/01/2007).

Por ello, en primer lugar esta parte considera que la actual planta de pares de cobre debe recoger todos los pares que TESAU ha eliminado de su planta desde 2004.

En cuanto al objeto de la pregunta, esa CMT debe tener en consideración que un gran número de operadores alternativos han iniciado hace relativamente un corto periodo de tiempo el despliegue en infraestructuras para el acceso al bucle de TESAU, por ello T-ONLINE reclama que se garantice el mantenimiento en el estado actual de la planta de cobre durante el plazo necesario, no sólo porque sería lo razonable para obtener rentabilidad a la inversión realizada, sino para que permita la migración de las redes de los operadores alternativos a redes de nueva generación al efecto de competir en (casi) idénticas condiciones que TESAU, para lo cual debe garantizarse el acceso de los operadores alternativos a las infraestructuras necesarias para ascender en la escalera de inversión.

En todo caso, la finalización del plazo de mantenimiento de la planta de pares de cobre no puede suponer un punto y final, sino que se deberá prever un procedimiento transitorio para la continuación en la prestación del servicio, hasta que los operadores puedan desarrollar sus propias redes.

P 7 Considerando que la unidad mínima que Telefónica podría estar interesada en abandonar es un mazo de cables que sale desde la central ¿Cómo cree usted que debería realizarse la transición? ¿Cómo deberían repartirse los costes de mantenimiento en caso que algún operador esté interesado todavía en la utilización de los pares de dicho mazo?

La respuesta a la presente pregunta está íntimamente relacionada a la decisión que se adopte por esa CMT respecto a la separación estructural o funcional del operador incumbente.

Partiendo de esta consideración, en caso de que exista una separación, como ya ha argumentado mi representada, el resultante operador de infraestructuras mantendrá un mayor número de pares frente a un operador sin separación, dado que en ese caso pueden primar intereses estratégicos frente a los económicos y buscar el mayor desmantelamiento de pares de cobre en detrimento de los operadores de bucle, pese a que exista demanda de terceros operadores que económicamente hagan recomendable el mantenimiento de dicha planta.

En caso de que no exista separación funcional (o estructural en su caso), el operador incumbente podrá abandonar aquellos pares que más puedan afectar a la competencia, a pesar de que exista una demanda mayorista, que es el principio que debe regir.

En este supuesto debemos partir de una premisa, el abandono por TESAU de un mazo de pares de cobre conlleva que las canalizaciones queden vacantes u ociosas, para lo cual TESAU deberá poner a disposición de los operadores las mismas, al efecto de que éstos puedan desplegar su propia red de fibra.

Si bien, dado que la construcción de redes llevan aparejado largos plazos de tiempo así como inversiones considerables que pueden demorar aún más la construcción de esa red, debe constituirse un procedimiento transitorio que permita a los usuarios finales de los operadores alternativos continuar el disfrute de los servicios que su operador le viene prestando, en cuyo caso se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En primer lugar debe analizarse la posibilidad de consolidación y concentración de pares en uso en determinados mazos de forma que permanezca el número de clientes alcanzables desde una central, realizando

las actuaciones y migraciones pertinentes, y dejando libres algunas canalizaciones para que sean utilizadas por los operadores alternativos en el tendido de su propia fibra.

- En segundo lugar, estas situaciones deben ser informadas por TESAU con antelación suficiente para que los operadores puedan afrontar y planificar la extensión de nuevas redes.
- Supuestos en los que excepcionalmente los operadores con coubicación en las centrales de las que dependen dichos pares puedan continuar haciendo uso de estos mazos de pares, no sólo desde la central sino desde los nodos remotos, pudiendo realizarse mediante la cesión de los mismos, ya sea en régimen de alquiler como hasta la fecha, en el que el mantenimiento de los mismos sería dependiendo del operador de red, o mediante la cesión total de lo mismo pasando a ser propiedad del operador interesado en la gestión de su propia red.
- El coste del mantenimiento se debe repercutir a los operadores que hagan uso de las canalizaciones, de los pares o que soliciten su utilización en un futuro (reserva), dado que no siempre la liberalización de mazos por parte de TESAU coincidirá con la planificación y el despliegue del operador, lo que ponen de relieve la importancia de la transparencia que deben regir estos procedimientos.

P 8 ¿Qué proceso y qué plazos deberían establecerse para permitir a Telefónica el desmantelamiento de una central en caso de que tampoco ella tuviera ningún interés en utilizarla desde el punto de vista de un operador coubicado y con servicios de EdS?

En primer lugar cabe resaltar la importancia de la central para el operador alternativo para acceder al cliente final, y en mayor medida al subbucle o nodos intermedios o remotos, por lo que las medidas que se adopten al respecto deberán entender la importancia de dicho elemento de infraestructura.

Además, al efecto de que el usuario no vea interrumpido el servicio contratado con el operador coubicado, las centrales en donde existan operadores coubicados y cuyos equipos se encuentren en servicio, deberán en todo caso mantenerse,

garantizando el mantenimiento de la cobertura. Si bien esta parte considera que TESAU podría estar interesada en optimizar el espacio, y podrían aceptarse migraciones y/o concentraciones a espacios en la central o incluso a locales cercanos siempre que se asegure y se facilite la infraestructuras de conexión, y se garantice la continuidad del servicio a los usuarios.

En estos supuestos, que se estima que deben ser excepcionales y deben estar justificados técnica y económicamente, los costes de acondicionamiento deberán ser sufragados por parte del operador incumbente, y nunca trasladados a los operadores coubicados.

Entendemos que aunque quede reducido el espacio utilizado y las otras zonas se dediquen a otros usos, TESAU debe definir como premisa en su despliegue el uso de las centrales actuales para continuar dando servicio al menos a los usuarios más cercanos (menos de 1 Km.), durante un plazo comprendido entre 5 años y 10 años.

En aquellas centrales donde no existan operadores actualmente debería informarse con suficiente antelación (al menos 6 meses) una consulta a los operadores comunicada a esa CMT, acerca de la coubicación en ella, en caso de no existir interés por parte de ningún operador podrá ser desmantelado y en caso de existir interés deberá permitirse el acceso a la misma, ya sea mediante la compra-venta o mediante sistemas análogos a la coubicación definida en OBA, o bien mediante el acceso a través de terceras centrales conectadas entre sí a través de canalizaciones, sin que se vea incrementada las longitudes en tal medida que suponga un deterioro de las señales o unos costes elevados. En estos casos, como mínimo, deben mejorarse los actuales plazos y condiciones establecidas para centrales con coubicación existente, resaltando la importancia del acceso a las mismas.

P 9 ¿Qué proceso y qué plazos deberían definirse para permitir a Telefónica el desmantelamiento de una central en caso que tampoco ella tuviera ningún interés en utilizarla desde el punto de vista de un operador con puntos de interconexión ubicados?

Las centrales en donde existan operadores con puntos de interconexión establecidos deberían mantenerse hasta que se definiera una interconexión IP y se

establecieran los procesos de migración oportunos. Mientras no se redefina la OIR en este sentido y haya un solo operador interesado en interconectarse a nivel TDM en esta Central, TESAU debe mantenerla.

P 10 ¿Cuál de los escenarios anteriormente descritos, o cualquier otro que pudiera considerar, garantizaría que los servicios minoristas asociados se prestasen en un entorno de competencia efectiva? ¿Qué opciones regulatorias recomendaría según los escenarios?

La sustitución de los pares de cobre por fibra, ya sea hasta un nodo intermedio o hasta la casa del cliente (FTTH), no garantizará un entorno de competencia efectiva si no se permite que los operadores cobubicados mantengan sus actuales infraestructuras y su avance hacia las nuevas tecnologías citadas.

Esa CMT deberá tener en consideración que TESAU para el despliegue de las nuevas redes se valdrá de las canalizaciones ya existentes de mazos de pares de cobre, sustituyendo los mismos por una o dos fibras, lo que generará a buen seguro un gran número de canalizaciones ociosas, las cuales deberían poder ser utilizadas por terceros operadores para realizar su despliegue de red, y así completar su avance en la escalera de inversión.

El uso de esas canalizaciones por terceros operadores, obviamente, debería tener un coste dependiendo del tipo de cesión para el uso de las mismas. A este respecto se podría dar la opción de que operadores soliciten disponer en propiedad de las mismas para poder explotar cómodamente su propia red de telecomunicaciones.

Los mayores problemas de competencia pueden surgir en el tramo final hasta el usuario final, y concretamente, en el espacio donde ubicar los equipos para prestar los servicios de comunicaciones electrónicas.

Dado que no existe demasiada información respecto a los espacios disponibles por TESAU para la ubicación de estos equipos no se pueden concretar cuales deben ser las medidas más oportunas, pero sí considera que los principios generales de esa regulación deberán estar cimentados en la compartición de infraestructuras establecido en el artículo 30 de la LGTel y artículo 59 del Reglamento de Servicio Universal (RD 424/2005), cuanto menos en aquellas zonas donde el operador

incumbente o terceros operadores deban acometer la obra civil en dominio público o privado.

Asimismo, en las zonas en que TESAU disponga de espacio suficiente para la coubicación de varios operadores deberá ofrecer el espacio vacante a precios orientados a costes.

Por último, deberá garantizarse el acceso a terceros operadores a las ICTs existentes, las cuales se encuentran en la actualidad en una situación monopolística de facto, dado que TESAU tiene plenamente ocupados los RITIS y demás infraestructuras para la instalación de equipos de telecomunicaciones disponibles en los edificios y comunidades. La cuestión de las ICTs se aborda con mayor detalle en las P 44 a 47.

P 11 ¿En qué medida considera que las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología WiMAX constituyen una alternativa a una red NGN como las descritas?

Las redes UMTS y redes WiMAX actualmente tienen una limitación mayor de ancho de banda que la redes de acceso basadas sobre cobre, coaxial o fibra. Adicionalmente existe una mayor dependencia del número de usuarios que comparten dicho acceso, pudiéndose presentar problemas de saturación en caso de uso masivo. Asimismo no permiten ofrecer aquellos servicios que requieren un mayor ancho de banda como son la televisión de alta definición (HDTV).

Por tanto actualmente, T-ONLINE no considera dichas tecnologías como una alternativa competitiva a la banda ancha fija, y se considera primordial asegurar la continuidad de la red actual de cobre, el acceso al subbucle y a posibles despliegues futuros.

P 12 ¿Considera justificado la definición de mercados geográficos acordes con las categorías anteriores?

Los escenarios descritos ya se dan en la actualidad y se encuentran detallados en la Resolución de esa CMT de análisis y definición del Mercado 11. Con independencia del número de operadores, siempre y cuando se constate que no hay competencia

efectiva, ya sea como consecuencia de una situación de monopolio o de duopolio, deberá garantizarse el acceso a las infraestructuras por terceros operadores, al efecto de lograr la competencia efectiva en el citado mercado.

P 13 ¿Alguno de los escenarios anteriormente descritos, o cualquier otro que pudiera considerar, garantizaría que los servicios minoristas asociados se prestasen en un entorno de competencia efectiva? (en el contexto del marco regulador europeo de las comunicaciones electrónicas, se entiende que hay competencia efectiva en un mercado cuando no hay ningún OPSM en dicho mercado)

Manifiestamente quedaría excluida de esta concepción el área tipo 1, dado que se trata de una posición monopolística pura sin posibilidad de competencia. El resto de escenarios, como se ha indicado en la respuesta anterior, ya se dan en la actualidad y esa CMT ha determinado que no existe competencia efectiva. Además T-ONLINE considera que sólo un tercer operador permitiría alcanzar situaciones más próximas a la competencia efectiva, por lo cual instamos a esa CMT a liberalizar las canalizaciones existentes del OPSM que permitan la inversión y el despliegue de NGN alternativas.

P 14 En los tipos 3 y 4, ¿considera que el hecho de que la red de uno de los dos operadores propietarios de la infraestructura alternativa sea de una dimensión y cobertura inferior a la del otro afectaría a la competencia efectiva en el área geográfica donde el primero esté presente?

T-ONLINE reitera los comentarios realizados anteriormente. No se pueden presuponer escenarios futuros y deberá realizarse un exhaustivo análisis de los mercados que determinen la competencia efectiva en las distintas áreas geográficas, si las hubiera, pero en la actualidad esta situación no se produce.

P 15 ¿En qué medida considera que las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología WiMAX constituyen una alternativa a una red NGaN como las descritas?

Ver comentarios a la P 11.

P 16 ¿Qué criterio objetivo considera conveniente para su definición de manera que su implementación práctica sea factible y se garantice la estabilidad de los límites geográficos?

En base a las respuestas anteriores reiteramos que actualmente no procede establecer mercado geográfico alguno.

P 17 ¿Estima que el desarrollo de las nuevas redes de acceso podría modificar el análisis de los problemas de competencia de suerte que fuera justificada la diferenciación de obligaciones dentro de un mismo mercado de referencia?

T-ONLINE reitera que la creación de redes de nueva generación no puede justificar por sí mismo un cambio en la situación regulatoria actual.

No obstante, es cierto que servicios novedosos que se presten sobre dichas redes podrían estar exentos de la regulación, como es en la actualidad el caso de Imagenio, el cual es un servicio de banda ancha no sujeto a obligaciones regulatorias. Por tanto, sí es posible que un mismo mercado tenga obligaciones dependiendo de los distintos servicios que se presenten sobre ellas.

Si bien debe tenerse en cuenta la posición de dominio que actualmente ostenta TESAU y que generan que situaciones de competencia efectiva se tornen en situaciones mono o duopolísticas. Ej.: Reciente acuerdo de TESAU – SOGECABLE para el lanzamiento conjunto de servicios triple play. Situación que esta parte considera que cambia la situación actual del mercado minorista de servicios audiovisuales y que debe generar una respuesta por esa CMT al efecto de evitar el abuso de las posiciones de dominio de ambos operadores.

P 18 ¿Considera adecuada la diferenciación de las obligaciones de acuerdo con los criterios establecidos en la Posición Común del ERG sobre la imposición de obligaciones específicas? En el caso de que la provisión de alguno de los servicios anteriores (innovadores y tradicionales) se ofreciese empaquetada, ¿considera que debería modificarse el análisis respecto a la diferenciación de las obligaciones a imponer?

Una diferenciación de tratamiento entre servicios innovadores y tradicionales puede ser a priori, y de manera teórica lógica. No obstante, habría que analizar si dicho servicio se trata realmente de una innovación o simplemente una compleción o desarrollo de otro ya existente.

Por otro lado, el empaquetamiento de servicios puede ser una herramienta de los operadores con peso significativo de mercado para evitar las obligaciones a las que se ven sometidos en servicios sometidos con regulación ex-ante. Actualmente está pendiente de aprobar por esa CMT un expediente relativo a la metodología y análisis de prácticas anticompetitivas por TESAU, sobre servicios existentes, por lo que T-ONLINE considera muy prematuro aventurar un comentario sobre este asunto y considera más apropiado esperar a la experiencia de las prácticas de empaquetamiento que realice TESAU, si bien, mi representada tiene serias dudas sobre la decisión de esa CMT de trasladar a una regulación ex - post el lanzamiento de ofertas empaquetadas por TESAU.

P 19 Teniendo en cuenta lo expuesto sobre los posibles servicios innovadores prestados sobre nuevas redes de acceso, ¿en base a qué criterios consideraría que estos servicios podrían constituir o formar parte de un mercado emergente? ¿qué efectos tendría esta calificación de mercado emergente minorista en la regulación del mercado mayorista en el que se apoya (definición del mercado, determinación de OPSM y establecimiento de obligaciones específicas)?

En base al criterio de la sustituibilidad. Ese es el principio que definirá si el servicio en cuestión es tradicional o innovador. En caso de que efectivamente se definan nuevos servicios se deberán analizar de acuerdo con las herramientas de análisis de mercados y concluir si estamos o no ante nuevos mercados que exigen una regulación ex-ante por falta de competencia efectiva.

P 20 ¿Estima que la definición del servicio de acceso que conlleva la imposición de las obligaciones de selección de operador es adecuada dada la introducción de las redes de acceso de nueva generación? En el mismo sentido, ¿considera necesaria la modificación del análisis del mercado mayorista de originación de llamadas?

Depende de la evolución de la interconexión. El actual tipo de interconexión en TDM conllevaría la necesidad de mantener las obligaciones de selección de operador, dado que esta sería la única alternativa viable para un gran número de operadores, ya sea de acceso indirecto como de desagregación del bucle en su modalidad de compartido, como es el caso de la entidad que represento.

Un cambio en la interconexión a tecnología IP, la cual desean un gran número de operadores facilitaría que a través del canal de banda ancha, ya sea en red propia (desagregación del bucle) o mediante acceso indirecto (*bitsream*) los operadores alternativos pudieran dar su propio servicio de voz y harían innecesario mantener las obligaciones del operador designado con peso significativo en el mercado.

No obstante, esto no puede significar un inmediato análisis que supusiera una modificación de dichas obligaciones, salvo que conlleve fuertes obligaciones para el operador incumbente en materia de interconexión IP. Pero como es bien sabido por esa CMT, hasta la fecha y ante la ausencia de una regulación de ese tipo de interconexión, TESAU ha denegado o postergado las negociaciones para realizar interconexión IP. Ha este respecto cabe destacar que T-ONLINE, operador con numeración para la prestación de servicios vocales nómadas, con prefijo 51, está procediendo a la apertura de la misma mediante interconexión TDM, en lugar de IP, lo cual sería más lógico, dado que TESAU actualmente no prevé la interoperabilidad de los servicios mediante el protocolo IP.

P 21 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso telefónico fijo, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de selección de operador?

Dado que las redes de nueva generación están en un momento incipiente, es decir no tienen apenas evolución, razón de la presente consulta, obviamente no pueden definirse mercados geográficos diferenciados.

P 22 ¿Considera que la prestación del servicio telefónico fijo a partir de las redes de acceso de nueva generación justifica la retirada de las obligaciones de selección de operador?

T-ONLINE reitera sus comentarios las preguntas anteriores, si bien significa que esto podría ocurrir en plazos relativamente cortos de tiempo una vez evolucione la interconexión actual.

P 23 ¿Considera que los servicios mayoristas de terminación de llamadas en numeración geográfica prestados mediante VoIP, deberían incluirse en este mercado de referencia? (mercado de terminación de llamada vocales en una red pública individual de telefonía fija)

Teniendo en cuenta el escaso desarrollo de este servicio no parece razonable introducirlo dentro del preceptivo análisis de mercado (necesario para la introducción de modificaciones en los mercados previamente definidos).

En caso afirmativo [a la P-23]:

P 24 ¿Considera que deberían aplicarse las mismas obligaciones regulatorias que las vigentes en la actualidad en dicho mercado de referencia?

No aplica.

P 25 ¿Considera que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 11 deberían mantenerse?

Como se comenta a lo largo de la presente consulta, en aras a mantener una competencia en el mercado de referencia, y adentro de un marco de seguridad jurídica que también proteja las inversiones de los operadores que despliegan sus redes y prestan sus servicios a través de la desagregación del bucle, es imperativo que se mantengan todas las obligaciones en el mercado 11, dentro de los plazos indicados por esta parte en la presente consulta.

No obstante, T-ONLINE reitera que la regulación futura deberá basarse en las infraestructuras y no en los servicios, salvo en aquellos estrictamente imprescindibles.

P 26 La progresiva sustitución de los bucles de par metálico por los bucles de fibra

óptica, ¿eximiría a Telefónica del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mercado 11?

T-ONLINE aceptaría dicha exención siempre y cuando la sustitución de los bucles lleve aparejado la puesta a disposición de los operadores de las infraestructuras de forma que podamos prestar dichos servicios a través de redes propias y autónomas, logrando así la mayor independencia posible de TESAU.

No obstante, hasta que no se produzca la correcta transición de los servicios del operador alternativo, TESAU no podrá excusarse del cumplimiento de las obligaciones del mercado 11, sobre todo en aquellos bucles sobre los que los operadores alternativos prestan servicios, o tengan potencialidad para ello por encontrarse cubiertos en las centrales de TESAU.

Lo contrario sería un abuso inaceptable contrario a la regulación y la legislación, porque impediría a los usuarios finales el pacífico disfrute de los servicios contratados con terceros operadores distintos al incumbente, y pondría en peligro las inversiones realizadas y pendientes de realizar por el operador alternativo

P 27 ¿Sería necesario establecer un periodo de tiempo transitorio en el que Telefónica siguiera dando acceso a los bucles de par metálico con el objeto de facilitar a los operadores alternativos su adaptación a esta nueva situación?

Efectivamente, este es el principio fundamental que debe regir la regulación de las NGN. Entendemos que debe garantizarse la transición del modelo actual de desagregación de bucle a un modelo de redes propias, y la coexistencia de ambos durante un periodo transitorio. Por tanto remitimos a lo expuesto en la P6 y P7.

P 28 Al objeto de asegurar una competencia efectiva en los mercados de nuevos servicios que sólo pueden ser provistos a través de NGNs, ¿considera que las obligaciones vigentes con respecto a la red tradicional de pares metálicos deberían extenderse a la red de fibra óptica?

A priori, y a falta de dicho análisis, T-ONLINE estima que en el actual estado del mercado de las telecomunicaciones debería imponerse al operador dominante las obligaciones vigentes a la nueva red de acceso contemplando los siguientes puntos:

información sobre los nuevos nodos, posibilidad de ubicación en ellos, posibilidad de uso de canalizaciones y demás infraestructuras entre central y nodo remoto, posibilidad de uso de infraestructura hasta casa abonado, bien sea cobre, fibra o cualquier otro medio transmisor.

La imposición de las citadas obligaciones vigentes debe asegurar un acceso a los operadores alternativos a las infraestructuras civiles en uso actualmente así como las desplegadas en el futuro.

Como se ha comentado en la Introducción, ante el fracaso de la actual regulación en el marco de la OBA, sólo debe mantenerse la actual regulación sobre los pares metálicos:

- i) hasta que se imponga la regulación en infraestructuras y se compruebe la eficacia de la misma sobre la competencia.
- ii) en aquellas situaciones en las que no pueda hacerse uso de la compartición de infraestructuras o de canalizaciones vacantes.

No obstante, para el caso de nuevos servicios de acuerdo con el actual marco regulatorio europeo refrendado por la normativa española, desde esa CMT debe procederse a un exhaustivo análisis y definición de dicho mercado, para observar si el operador incumbente está ejerciendo o puede ostentar un peso significativo en el mercado.

[P 29 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso de banda ancha, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de acceso desagregado al bucle?](#)

No, en ningún caso puede tenerse en cuenta dicha consideración a tenor de lo establecido por la CMT en la definición y análisis del mercado sobre el acceso desagregado al por mayor a los bucles (mercado 11 de la Recomendación CE, de 11 de febrero de 2003), en el cual esa Comisión ha resuelto designar como operador con PSM, en todo el territorio nacional, al grupo de empresas al que pertenece TESAU en su conjunto, entendiéndose por tal a los efectos de este análisis, al concluirse que dicho grupo (i) ostenta una cuota de mercado del 100% (**posición de monopolio**), (ii) existen **barreras a la entrada elevadas**, debido a

los costes hundidos asociados al despliegue de una red de acceso y las importantes economías de densidad y de alcance, (iii) **la red de acceso de nivel nacional constituye una infraestructura difícilmente replicable**, en el horizonte temporal contemplado de dos años, (iii) único operador verticalmente integrado en los mercados minoristas de banda ancha y acceso telefónico fijo, propietario de una red de acceso nacional, (iv) el poder de demanda es prácticamente inexistente, debido a la ausencia de alternativas de suministro y que la autoprestación no es una opción factible para competir en los mercados minoristas de banda ancha y acceso telefónico fijo.

A tenor del reciente análisis y las conclusiones acordadas en dicho expediente, esta parte considera desaconsejable la retirada de obligaciones al OPSM en alguna zona de la geografía española, si bien sí debe procederse a modificar el ámbito de la regulación de los servicios a las infraestructuras.

P 30 En un escenario de despliegue FTTN y entre las posibilidades descritas anteriormente ¿cuál o cuáles le parecen más adecuada(s) al objeto de facilitar a los competidores una oferta de acceso al bucle equiparable a la de Telefónica?

Debe primar el principio de compartición de infraestructuras, principalmente en armario, y/o nodos. Si bien para esta opción es necesario contar con información acerca de infraestructura a desplegar con antelación para que los operadores puedan adherirse.

Sólo en el caso de que técnicamente no sea posible la compartición de dichas infraestructuras, lo cual deberá ser constado por la entidad administrativa gestora y garante del acceso a las infraestructuras, la cual se menciona en diversas respuestas del presente escrito, cabría mantener transitoriamente los procedimientos establecidos en la OBA sobre entrega de señal, desagregación del par, etc.

Entendemos que el mecanismo que facilita la implantación de dicha opción es la existencia de un órgano neutral y administrativo, tal y como se define en las P 39 y 40.

En ningún caso parece viable el acceso indirecto como medida para alcanzar la competencia efectiva en los servicios de telecomunicaciones, siendo la herramienta más precisa las que permitan la evolución de las NGN y el despliegue de nuevas redes alternativas a las actuales.

P 31 ¿Cómo considera usted que debería realizarse la adopción del plan de frecuencias y la modificación de las reglas de penetración de las señales VDSL?

Como bien conoce esa CMT se ha iniciado un expediente en la CMT, y deberá ser en el seno del mismo donde se establezca el procedimiento, consecuencias, etc., de dicha modificación, si bien T-ONLINE considera que cualquier proceso de modificación de las reglas de penetración o cambio en el plan de frecuencias, que interfiera en el espectro de frecuencias utilizado por las señales actualmente desplegadas, debería pasar por una primera fase de pruebas de laboratorio, en las que se garantice la plena compatibilidad/inocuidad de dichos cambios con las señales actualmente desplegadas. La información sobre dichas pruebas debería de ser compartida con la totalidad de operadores que hacen uso de la planta de pares y que podrían verse afectados de una u otra forma por estos cambios, de forma que a posteriori se pueda iniciar un proceso de pruebas conjuntas, en el que participarán activa o pasivamente todos los operadores interesados, con el objetivo final de comprobar la veracidad de los datos obtenidos en laboratorio. Una vez cubiertos ambos pasos (pruebas de laboratorio y pruebas en campo) y contando con toda la información obtenida, se debería alcanzar un consenso entre todos los operadores afectados sobre las ventajas e inconvenientes que podrían generar dichas modificaciones.

P 32 En relación con el escenario 1 descrito anteriormente, ¿estima que deberían ampliarse las obligaciones impuestas para la prestación de los servicios de banda ancha actualmente sobre redes de acceso de nueva generación?

Dado que se presupone (y así se ha solicitado por esta parte) la coexistencia de la actual red de pares de cobre junto con las redes de nueva generación, inicialmente no sería preciso ampliar las obligaciones de servicios preexistentes sobre redes de nueva generación, salvo en casos excepcionales, siempre y cuando se obtenga acceso a las infraestructuras para que terceros operadores puedan desarrollar sus

propios servicios dentro de unas condiciones razonables en términos técnicos como económicos.

No obstante, a medida que los costes puedan incrementarse, el obstáculo en el acceso a las infraestructuras o pueda obtenerse una ventaja competitiva en función de la tecnología, previo análisis de mercado, podrían extenderse las obligaciones existentes sobre las NGN.

P 33 En relación con el escenario 2 descrito anteriormente, ¿estima que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 sobre los servicios prestados mediante tecnologías xDSL podrían ser suficientes para replicar determinados servicios sustitutivos prestados mediante las nuevas redes de acceso?

La extensión o mantenimiento de las obligaciones del mercado 12 deberán tener en consideración el fomento de las inversiones en nuevas redes.

P 34 En relación con el escenario 3 descrito anteriormente, ¿estima adecuada una modificación de las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 para los nuevos servicios prestados sobre las redes de acceso de nueva generación?

T-ONLINE reitera lo expuesto en la pregunta anterior.

P 35 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso de banda ancha, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de acceso indirecto?

Como ya se ha identificado anteriormente, la pregunta parte de la premisa de que las redes de nueva generación han alcanzado cierto desarrollo, pero en la actualidad el despliegue de estas redes se está iniciando, por lo que será necesario analizar más detenidamente esta cuestión una vez se encuentren desarrolladas las NGN, al menos de manera parcial.

P 36 En caso de modificación en las obligaciones relativas al mercado de acceso desagregado a los bucles y subbucles metálicos, ¿considera necesario definir un nuevo nivel de entrega local para el servicio de acceso mayorista de banda ancha?

Dado que las redes de nueva generación están en un momento incipiente, es decir no tienen apenas evolución, razón de la presente consulta, parece aventurado definir una posición a este respecto, y consideramos que en función del análisis de la evolución de la competencia en el mercado, y del éxito de las medidas que potencien la compartición y uso de las infraestructuras existentes y futuras, se podrán imponer éste u otro tipo de obligaciones dentro del servicio de acceso mayorista de banda ancha.

P 37 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación, ¿estima necesaria la definición de mercados servicios adicionales a los incluidos en la Recomendación de mercados relevantes susceptibles de ser regulación ex ante? ¿cuáles?

Como se indica a lo largo de la presente consulta, T-ONLINE estima que la regulación deberá orientarse a las infraestructuras y no a los servicios.

No obstante, el riesgo de posibles abusos de posición de dominio en algunos servicios hará necesaria una regulación ex-ante de los mismos, como ocurre actualmente.

P 38 ¿Considera que la obra civil necesaria para el despliegue de una red de acceso podría constituir un mercado susceptible de regulación ex ante? De acuerdo con el análisis de sustituibilidad por el lado de la oferta y la demanda contenido en las Directrices, ¿qué definición tendría este mercado (incluiría a operadores de sectores diferentes al de las comunicaciones electrónicas)?

T-ONLINE reitera que tras el fracaso de la regulación existente, en la que el OPSM controla una cuota de mercado superior al 55%, basada principalmente en los servicios, y la dependencia de los operadores alternativos de éste, debe facilitarse a los operadores la competencia en idénticas condiciones, y ello debe pasar por permitir, facilitar y garantizar el acceso a las infraestructuras del OPSM, o de aquellos que puedan ser declarados con PSM dentro de dicho mercado, el cual

debería englobar cualquier infraestructura capaz de soportar la instalación de equipos para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, ya sean nodos, fibra, pares de cobre, etc.

P 39 ¿Considera suficientes los instrumentos establecidos en la normativa aplicable para fomentar la instalación de las nuevas redes de fibra o considera necesario desarrollar mecanismos adicionales?

Los actuales mecanismos disponibles por los operadores para la extensión de la cobertura de las redes de acceso son absolutamente ineficientes.

Los despliegues de redes (ya sean fijas o vía radio) se encuentran con numerosos obstáculos administrativos, como bien conoce esa CMT, consecuencia de la dispersión normativa en poder de los entes autonómicos y locales, los cuales generalmente sólo favorecen a TESAU, lo que permite a ésta prevalecer en su posición de dominio.

Por ello, consideramos que sobre las infraestructuras soporte de servicios de comunicaciones electrónicas deberán tomarse una serie de medidas:

- (i) primar la compartición y acceso de infraestructuras, sobre todo aquellas ociosas y/o vacantes, con independencia del titular de las mismas,
- (ii) reforzar la normativa en ICTs.
- (iii) Crear una normativa, o directrices para el tendido de nuevas redes de acceso en dominio público y/o privado.
- (iv) Crear un ente que vele por el correcto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas en una normativa específica.

Todas estas medidas deberán garantizarse por un órgano administrativo, independiente y con poder ejecutivo frente a operadores y entidades administrativas, y que evite las actuales situaciones de abuso de peso significativo en el mercado en el aprovechamiento del dominio público, tan y como se indica en la pregunta siguiente.

P 40 A su juicio, ¿ve oportuna la creación de un órgano de cooperación con participación de las comunidades autónomas, entidades locales y Administración estatal para impulsar el despliegue de las nuevas redes de fibra óptica, al estilo del previsto en la disposición adicional duodécima de la LGTel?

La creación de un órgano que no sólo impulse el despliegue en cooperación con las Administraciones Públicas, sino que además vele porque el OPSM cumpla con sus futuras obligaciones de compartición de infraestructuras y sea garante del acceso a las infraestructuras para el despliegue de nuevas redes por los operadores alternativos.

Por otra parte, los operadores se encuentran a menudo con obstáculos a la hora de obtener licencias de obra y permisos en los diferentes Ayuntamientos, por lo que este órgano podría ser muy útil en la mediación e interlocución en los casos en los que existan estos problemas, y en la armonización de la normativa de los distintos ayuntamientos mediante la emisión de directrices, y actuando cuando se observen actuaciones de dichos entes locales que pueden afectar a la competencia.

En los términos definidos, reiteramos que dicho ente no puede aportar ninguna garantía sino se le concede una capacidad ejecutiva y sancionadora en caso de conductas injustificadas, contrarias al fomento de la libre competencia.

P 41 ¿Qué medidas considera necesarias en el ámbito de la compartición de infraestructuras? ¿Considera necesario/oportuno que se imponga la compartición de infraestructuras soporte de redes de telecomunicaciones ya existentes? ¿O de infraestructuras por instalar?

Estimamos las siguientes medidas para la compartición de infraestructuras:

- Información unificada por poblaciones con todas las infraestructuras existentes.
- Utilización de infraestructuras vacantes (canalización, postes, tubos,, arquetas, cabinets, centrales, etc.) de forma preferente a nueva canalización o tirada.
- Evitar la duplicidad en la inversión de infraestructuras permitiendo que la competencia entre operadores se produzca en el plano de las redes y por tanto de los servicios. Una estrategia basada en imponer barreras a los nuevos entrantes basadas en costes fijos hundidos inhibe la competencia y la innovación.

Es necesario la imposición de la compartición para potenciar el despliegue de nuevas tecnologías de acceso, en caso contrario no será viable la transición a las nuevas redes lo que generará un retroceso a la situación de monopolio.

La infraestructura de nueva instalación también deber ser compartida y debe contemplar un dimensionamiento para ello. Deben existir procesos que garanticen la correcta utilización de las infraestructuras, mediante compromisos/penalizaciones respecto a la previsión de utilización.

P 42 ¿Ve oportuno que se fomente la utilización de otras infraestructuras para el tendido de las nuevas redes de fibra, como las infraestructuras públicas para el alcantarillado, o las privadas de las empresas de gas, agua o electricidad? ¿Cómo puede incentivarse que los agentes que disponen de infraestructuras permitan su utilización?

Debe fomentarse y deben imponerse obligaciones de compartición de infraestructuras públicas y privadas. Debe obligarse a su declaración para crear una base unificada de infraestructuras que permita el uso por todos los agentes. Dichos agentes deben actuar como proveedores de infraestructuras de telecomunicaciones, debiendo disponer de ventajas para completar y actualizar sus redes, para los operadores de servicios de telecomunicaciones.

El incentivo a los agentes que disponen de infraestructuras llegará de la mano de un precario adecuado y de mercado para la reventa o alquiler de dichas infraestructuras.

P 43 ¿Considera que en determinadas mercados podría ser una obligación adecuada la imposición al operador designado con poder significativo de mercado de la cesión de capacidad en sus infraestructuras de obra civil?

Sí, como se indica a lo largo de los comentarios a la Consulta consideramos que la cesión de capacidad no sólo es una medida adecuada, sino que es totalmente imprescindible.

P 44 ¿Por su experiencia en el despliegue de infraestructuras, considera necesario modificar o revisar la normativa de ICT?

En la actualidad TESAU ostenta una posición de dominio o PSM sobre dichas infraestructuras acaparando todos los espacios disponibles en los edificios mediante acuerdos privados con promotoras, constructoras y entes locales.

Además, en numerosos casos TESAU hace un uso poco eficiente de dichas instalaciones con el objeto de impedir la ubicación de terceros operadores.

Por otra parte, la mayoría de los edificios, como se comenta en la consulta, no disponen de ICT, lo que hace más complicado el despliegue.

Es por ello que consideramos necesaria una revisión de la normativa ICT si se pretende acercar a los hogares el despliegue de NGN y todo lo que ello conlleva en la innovación de servicios.

Además, entendemos que para garantizar el cumplimiento de la normativa y evitar posiciones de dominio se podría dar competencias en esta materia a la entidad administrativa gestor y garante del acceso a las infraestructuras definido en las P. 39 y siguientes.

P 45 ¿Qué medidas considera justificadas para la compartición de la instalación en el edificio?

Compartición de las mismas. No sólo canalizaciones, sino también armarios, recintos, etc.

Es necesario que los operadores alternativos conozcan el detalle de las instalaciones preexistentes y puedan así saber si existen espacios vacantes. Esto pasaría por obligar al OPSM a facilitar este tipo de información si tiene instalaciones en un edificio determinado.

Además, habría que fomentar que los operadores realizaran instalaciones conjuntas.

P 46 ¿Qué medidas de sensibilización de la población en general considera necesarias para facilitar el despliegue en los edificios?

Crear un organismo similar al desarrollado por el Ministerio para la TDT (impulsa TDT), mediante campañas de concienciación a los usuarios, comunidades de propietarios y entes locales.

P 47 ¿Qué opinión le merece la propuesta de plan de actualización generalizada de las infraestructuras en los edificios? ¿Cuál podría ser el coste del plan si se subvencionaran al 100% las instalaciones? ¿Supera dicho coste el beneficio esperable?

En principio la medida parece adecuada. No obstante, este plan sólo afecta a la propiedad vertical, y T-ONLINE considera que también deberían desarrollarse actuaciones en el marco de la propiedad horizontal.

P 48 En su opinión, ¿qué papel ha de jugar la regulación a fin de reducir la brecha digital entre las zonas rurales y las urbanas en relación con el acceso a este tipo de infraestructuras?

Como se ha indicado anteriormente uno de los problemas de la brecha digital es la dificultad de acceder mediante redes troncales a diversas zonas de la geografía española. Fomentar el acceso a las redes troncales en dichas zonas puede facilitar la reducción de la brecha digital. No obstante, también son necesarias medidas de enseñanza de las nuevas tecnologías a dichas poblaciones, como las incluidas dentro del Plan Avanza, pero en un gran número de casos ya no depende de los usuarios, sino del acceso a diversas ofertas sobre dichos servicios.

P 49 ¿Cree que han de definirse mecanismos de políticas públicas para incentivar el despliegue de estas redes en zonas rurales donde el mismo no resulte rentable? ¿Qué mecanismos podrían ser más eficaces?

Estos mecanismos ya han sido definidos en el pasado y sólo se ha servido de ellos el OPSM, dado que no se ha permitido regionalizar dichas subvenciones. Esto le ha permitido a dicho operador reforzar su posición de dominio frente al resto de operadores.

P 50 ¿Qué alternativas tecnológicas existen para paliar la brecha digital? ¿Cree que el WiMAX podría ser una alternativa viable para garantizar un acceso de velocidad suficiente en zonas donde el despliegue de las nuevas infraestructuras no resulte rentable? Asimismo, ¿cree que la tecnología móvil HSPA y la evolución hasta el LTE puede resultar una alternativa?

Teniendo en cuenta que sólo disponen de frecuencias en la banda de 3,5 Ghz., consideradas las más adecuadas para la prestación de estos servicios por unos pocos operadores, y el uso que dichos operadores han hecho de las mismas, entre ellos (recientemente) el operador incumbente, T-ONLINE duda que en la situación actual de dicho espectro, la tecnología WIMAX sea un mecanismo para paliar la brecha digital.

P 51 ¿Qué modificaciones de la regulación de servicio universal y otras obligaciones de servicio público hacen necesarias los diferentes escenarios de evolución de la red de acceso?

Ante la situación incipiente de las NGN, T-ONLINE considera que dicho análisis deberá posponerse hasta comprobar la competencia alcanzada como consecuencia de la nueva regulación, manteniendo las obligaciones existentes hasta la fecha.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma se sirva admitirlo, y tenga en consideración las respuestas a la Consulta efectuadas por mi representada.

En Madrid, a 29 de junio de 2007

María A. Merino Macho

COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Carrer de la Marina 16-18
Edificio Torre MAPFRE
08005 Barcelona